

Oficio Nro. IESS-DG-2014-0874-OF

Quito, D.M., 19 de septiembre de 2014

Asunto: Cumplimiento de la Resolución de Junta Bancaria JB-2012-2122 de 13 de marzo de 2012

Señor Abogado
Pedro Solines Chacón
Superintendente de Bancos
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
En su Despacho

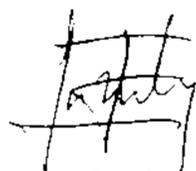
De mi consideración:

En respuesta a las comunicaciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y la Junta Bancaria, números SBS-2014-0337, SBS-INSFPU-D3-2014-384 y JB-2014-2406, de 10 de julio, 12 de agosto y 8 de septiembre de 2014, respectivamente, dirigidas al Consejo Directivo del IESS y al Directorio del Banco del IESS, en las cuales se insiste en el cumplimiento de la Resolución de Junta Bancaria JB-2012-2122 de 13 de marzo de 2012, que modificó las Normas para Regular las Operaciones del Banco del IESS, relacionadas con la operación del seguro de desgravamen contratado para el otorgamiento de los créditos hipotecarios, me permito manifestar lo siguiente:

El Consejo Directivo del IESS, en sesión extraordinaria celebrada el 17 de septiembre de 2014, expidió la Resolución No. C.D.472, que contiene varias normas para la aplicación de las disposiciones impartidas por esa Entidad de Control, cuya copia acompaño para su conocimiento.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Econ. José Antonio Martínez Dobronsky
DIRECTOR GENERAL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

pa



**Renovar para actuar,
actuar para servir**

www.iess.gob.ec / @IESSec f IESSecu IESSec

Oficio Nro. IESS-DG-2014-0883-OF

Quito, D.M., 22 de septiembre de 2014

Asunto: Cumplimiento de la Resolución de Junta Bancaria JB-2012-2122 de 13 de marzo de 2012

Señor Economista
Felipe León
Gerente General
BIESS - BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
En su Despacho

De mi consideración:

Me permito remitir para su conocimiento, una copia de la Resolución No.C.D.472 expedida por el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social el 17 de septiembre de 2014, que aprueba varias normas sobre la administración del seguro de desgravamen hipotecario, en cumplimiento de la Resolución de Junta Bancaria JB-2012-2122 de 13 de marzo de 2012.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente.

Econ. José Antonio Martínez Dobronsky
DIRECTOR GENERAL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Anexos:
- RESOLUCIÓN C.D.472.PDF

pa

Memorando Nro. IESS-DG-2014-1498-M

Quito, D.M., 19 de septiembre de 2014

PARA: Sr. Abg. Juan Andrés Romero Torres
Director Nacional de Gestión Documental

ASUNTO: Resolución No. C.D.472 dictada por Consejo Directivo el 17 de septiembre de 2014

De mi consideración:

Para su conocimiento y difusión dentro de las respectivas áreas de la Institución, remito a usted una copia de la Resolución No. C.D.472 expedida por el Consejo Directivo el 17 de septiembre de 2014, que aprueba varias normas sobre la administración del seguro de desgravamen hipotecario, en cumplimiento de la Resolución de Junta Bancaria JB-2012-2122 de 13 de marzo de 2012.

La Resolución indicada deberá además ser publicada en el Registro Oficial, para lo cual adjunto el CD con la información correspondiente.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Econ. José Antonio Martínez Dobronsky

DIRECTOR GENERAL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Anexos:

- RESOLUCIÓN C.D.472.PDF

pa

Memorando Nro. IESS-DG-2014-1499-M

Quito, D.M., 19 de septiembre de 2014

PARA: Sr. Ing. Eduardo Luis Patricio Arroyo Jácome
Coordinador General de Aportes, Fondos y Reservas

Sr. Econ. Gonzalo Xavier Estupiñan Serrano
**Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar del IESS
(E)**

Sr. Mat. Antonio Tipán Osorio
Director Actuarial y de Investigación (E)

Sra. Ing. Rosa Elvira Chavez Lopez
**Directora Nacional de Gestión y Supervisión de Fondos y Reservas,
Subrogante**

ASUNTO: Cumplimiento de la Resolución No. C.D.472 dictada por Consejo Directivo el 17 de septiembre de 2014

De mi consideración:

Para su conocimiento y aplicación, en lo que corresponda a sus respectivas áreas de gestión, remito a ustedes una copia de la Resolución No. C.D.472 expedida por el Consejo Directivo el 17 de septiembre de 2014, que aprueba varias normas sobre la administración del seguro de desgravamen hipotecario, en cumplimiento de la Resolución de Junta Bancaria JB-2012-2122 de 13 de marzo de 2012.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Econ. José Antonio Martínez Dobronsky
DIRECTOR GENERAL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Anexos:
- RESOLUCIÓN C.D.472.PDF

pa

Memorando Nro. IESS-DG-2014-1512-M

Quito, D.M., 22 de septiembre de 2014

PARA: Sra. Abg. Martha Alexandra Padilla Murillo
Procuradora General

ASUNTO: Cumplimiento de la Resolución de Junta Bancaria JB-2012-2122 de 13 de marzo de 2012

De mi consideración:

Mediante Resolución No. C.D.472 de 17 de septiembre de 2014, cuya copia acompaño, el Consejo Directivo del IESS aprobó varias normas sobre la administración del seguro de desgravamen hipotecario, en cumplimiento de la Resolución de Junta Bancaria JB-2012-2122 de 13 de marzo de 2012.

Agradeceré a usted se sirva preparar las acciones necesarias a fin de cumplir lo establecido en el artículo 2 de la Resolución indicada, que dispone lo siguiente:

"Encargar al Director General, en su calidad de representante legal del IESS, ejercer las acciones jurídicas correspondientes para obtener de la Junta Bancaria el pronunciamiento respecto a las impugnaciones realizadas y no resueltas, sobre la aplicación de las Resoluciones JB-2011-1854 de 18 de enero de 2011 y JB-2012-2122 de 13 de marzo de 2012, presentadas con oficios números 64000000-1189-TR42325 de 7 de abril de 2011 y 64000000-1279-TR42559 de 16 de mayo de 2012, con sujeción a lo previsto en el segundo inciso de la Disposición Transitoria Tercera del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre de 2014."

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Econ. José Antonio Martínez Dobronsky
DIRECTOR GENERAL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Anexos:
- RESOLUCIÓN C.D.472.PDF

pa